

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b></p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Oficinas de la Casa de Misericordia</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	--

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 213

### IMPORTANTE

El Sr. Presidente del Jurado de Urgencia de esta capital, en oficio de fecha 14 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de participar a V. E. que creado por Orden del Ministerio de Justicia de 25 de noviembre último, un Jurado de Urgencia en esta capital, para la declaración de estados de peligrosidad que no revisten caracteres de delito y para la aplicación de sanciones adecuadas, conforme establece el Decreto de 10 de octubre de 1936, se reputarán como actos de hostilidad o desafección al Régimen, los siguientes:

A) Dificultar voluntariamente y en forma no grave el cumplimiento de las órdenes dadas por las Autoridades para la defensa, Abastecimiento general y particular, sanidad, consumo de luz, gas y agua.

B) Difundir falsos rumores o noticias atinentes a las operaciones de guerra actuación del Gobierno o situación económica, o cualquiera otras que tiendan a producir un estado de opinión adverso a la República o a crear un estado de opinión o de alarma a la misma.

C) Observar una conducta que sin ser constitutiva de delito, demuestre, por los antecedentes y móviles que quien la ejerce es persona notoriamente desafecta al Régimen.

D) Cualquier otro hecho que por sus circunstancias y consecuencias debe estimarse como nocivo a los intereses del Gobierno, el Pueblo o la República.

Por una disposición Ministerial reciente, se amplía la competencia de estos Tribunales de Urgencia para conocer y sancionar las infracciones en materia de abastecimientos y alteración de precios.

Los juicios se iniciarán por denuncia de las Autoridades gubernativas por medio de un Delegado o del Fiscal Municipal, entregando al peligroso al Tribunal que haya de juzgarle, una vez conocido el hecho origen de la contravención.»

E interesando el Presidente del Jurado de Urgen-

cia de esta capital que lo que antecede se haga público en este periódico oficial, cumpliendo lo ordenado, se inserta esta circular rogando a los Alcaldes de la provincia fijen el «Boletín Oficial» en que se publique en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos para general conocimiento.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil interino,

**Antonio Cañadas Ortego.**

CIRCULAR NÚM. 214

Recibido oficio de la Alcaldía de Alhóndiga interesando saber el paradero del evacuado de la Ciudad Universitaria de Madrid, Antonio Mínguez López, se interesa por el presente al Alcalde del pueblo en que dicho evacuado se encuentre, debe manifestarlo a la citada Alcaldía de Alhóndiga, para que esta pueda así manifestárselo a la mujer de citado individuo, Magdalena Garrido Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 14 de Diciembre de 1936.

El Gobernador interino,

**Antonio Cañadas Ortego.**

## DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

### EDICTO DE NOTIFICACION

En los expedientes gubernativos mandados instruir a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad al servicio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, don Pedro Sanchis Guzmán y don José Fernández Gutiérrez, por abandono de destino, el Juez instructor de aquéllos, con fecha 12 del actual, hizo a la Superioridad la reglamentaria propuesta cuya parte de cita de textos legales y consideraciones se copian a continuación:

«Vistos la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, el Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre de 1918 y el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del año en curso:

Considerando que los Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad don Pedro Sanchís Guzmán y don José Fernández Gutiérrez, dejaron de asistir a la oficina a partir del 9 de Noviembre próximo pasado, ausentándose de su residencia oficial y privada, sin licencia ni permiso reglamentario, ni aun siquiera por causa de fuerza mayor u otra acreditada que pudiera tener relativa justificación, según cumplidamente aparece en las diligencias instruidas, colocándose en abierta y franca rebeldía al no comparecer en el expediente gubernativo para alegar lo que estimasen oportuno a su descargo, a pesar de haber sido requeridos para ello por dos veces en forma preceptiva, hechos clara y evidentemente constitutivos de abandono del servicio que estaban obligados a desempeñar, cometiendo con tal conducta una falta muy grave, primera de las enumeradas en el párrafo tercero del artículo 58 del Reglamento de Funcionarios civiles de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando a mayor abundamiento, que los tan aludidos funcionarios al ser suspendidos en sus derechos de tales como todos los demás del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre del corriente año, y no haber presentado la ficha e instancia solicitando la rehabilitación de aquellos derechos, es indudable que tácitamente hicieron renuncia a los mismos y, por tanto, al reingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad donde prestaban servicios:

Considerando que a las faltas muy graves corresponde aplicar las correcciones disciplinarias sexta y séptima de las establecidas en el párrafo primero del artículo 60 del precitado Reglamento de Funcionarios, sin que en el caso que se ventila quepa apreciar circunstancia atenuante alguna, antes al contrario, dada la forma y los momentos de anormalidad para el servicio en que la falta se ha cometido,

El Juez instructor que suscribe entiende que procede imponer a los Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, don Pedro Sanchís Guzmán y don José Fernández Gutiérrez, la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio, séptima de las determinadas en el artículo 60, en relación con el 58 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 »

Lo que por ignorarse su paradero se notifica a los interesados por medio del «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndoles que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, pueden alegar ante el Ministerio de Hacienda cuanto consideren conveniente a su defensa.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Rego.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

#### — E D I C T O —

Por el presente, de acuerdo con lo determinado en el artículo 63 del Estatuto de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, y por no haber acudido al llamamiento que se le hizo por ignorarse su paradero, se emplaza al funcionario D. Ramón de Isasa Navarro, Ayudante de Montes, afecto al Servicio de Valoración Forestal de esta provincia, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en esta Administración de Propiedades y hora de las once de la

mañana, ante mí, Juez instructor del expediente gubernativo que se le sigue por orden del Ilmo. señor Delegado de Hacienda; previniéndole que, de no comparecer dentro del plazo señalado, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 63 del citado Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, Rafael Sáenz.

## EDICTO

El Abogado del Estado Juez instructor del expediente gubernativo que por Orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se sigue contra el Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública don Ramón Cobián Ruffignac, ha formulado la siguiente propuesta de responsabilidad con fecha 23 de Noviembre de 1936:

«Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.—Visto el oficio que por V. S. I. se me dirige con fecha 17 de los corrientes y por el que se pone en mi conocimiento como Juez instructor del expediente gubernativo que por abandono de destino se sigue al Jefe de Administración del Cuerpo general de la Hacienda pública don Ramón Cobián Ruffignac, que dicho encartado no ha presentado la instancia y ficha correspondiente solicitando el reingreso en el servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último, rectificado en la «Gaceta» de 29 del mismo mes, el Abogado del Estado tiene el honor de someter a la aprobación de V. S. I. la siguiente propuesta de resolución del referido expediente en vista de las circunstancias concurrentes en el presente caso.—Queda en suspenso la tramitación del presente expediente gubernativo instruido contra el Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública don Ramón Cobián Ruffignac, toda vez que por no haber solicitado reintegrarse al servicio activo, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, se entiende automáticamente separado del Cuerpo a que pertenece, de acuerdo con la referida disposición legal.—V. S. I. no obstante acordará. Guadalajara 23 de Noviembre de 1936.—El Abogado del Estado instructor, Eulogio Sánchez López.—Rubricado.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se notifica al interesado por medio del presente edicto para que en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, pueda alegar ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda cuanto considere pertinente para su defensa.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1936.—El Secretario del expediente, Víctor A. Calvo.

### Colegio Oficial de Médicos de Guadalajara

#### A N U N C I O

En el Colegio de Médicos de la provincia, Dr. Mayoral, 6, y hasta el 24 de Diciembre, está a disposición de los colegiados el reparto de la contribución para 1937; en el plazo indicado se pueden presentar personalmente y por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, quedando obligados los reclamantes a acudir a la sesión del día que se celebre el juicio de agravios.—El Presidente de la Junta gremial repartidora, Angel Díaz Clemente.

## Ayuntamientos

### MARCHAMALO

#### — Edicto de subasta —

Don Baldomero Alcalde Caro, Alcalde Constitucional de esta villa de Marchamalo.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y al artículo 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1937, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Diciembre a las nueve de su mañana, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de doscientas veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del importe de un trimestre por adelantado de la cantidad que le sea adjudicada dicha subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1937, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los siete días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por un Abogado matriculado en la provincia.

Conforme al artículo 8.º del referido Reglamento de 1924, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Marchamalo 11 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Baldomero Alcalde.—P. S. M.—El Secretario, C. Ruiz.

#### = Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año de 1937, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

### ESCAMILLA

La subasta para arrendar el arbitrio de pesas y medidas para el año 1937, se celebrará el día 20 del actual, en la Casa Consistorial y bajo el tipo de 1.500 pesetas, a las doce horas.

Si resultare desierta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes, a la misma hora y bajo el tipo de 1.125 pesetas.

La subasta y el arriendo se ajustará al pliego de condiciones.

Escamilla 8 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Martínez.

### AZUQUECA DE HENARES

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la celebración de subastas públicas que tendrán lugar ante mi presidencia o Concejal Delegado, en la Casa Consistorial, de los arbitrios siguientes:

La de pesas y medidas, el día 20 de Diciembre actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

El mismo día y hora de las doce, la de puestos públicos, bajo el tipo de 300 pesetas.

Si dichas subastas resultaran desiertas, se celebrarán las segundas el día 25 del mismo mes, a las mismas horas, e iguales tipos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con las formalidades señaladas en el Reglamento de contratación de servicios.

Los respectivos expedientes y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Azuqueca de Henares 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Jesús Tortuero.

### TORTOLA DE HENARES

#### Anuncio de subasta.

El día 21 del actual se celebrarán, en la Casa Consistorial, las siguientes subastas de arbitrios municipales para el año 1937:

La del arbitrio de matadero, a las once, bajo el tipo de quinientas pesetas.

La de pesas y medidas, a las doce, bajo el tipo de mil setecientas sesenta pesetas.

Si en ellas no hubiere licitadores, se celebrarán se-

gundas subastas el día 31 del mismo, bajo el mismo tipo y horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Tórtola de Henares 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Fermín García.

#### SAYATON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del pasado mes de Noviembre, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas y puestos públicos, los que se exponen al público por cinco días para oír reclamaciones.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 22 de Diciembre y horas que a continuación se detallan:

Pesas y medidas, bajo el tipo de 2.000 pesetas, a las diez de la mañana, para el próximo año de 1937.

Puestos públicos, bajo el tipo de 150 pesetas para el mismo año y a las once horas del mismo día.

Si estas subastas resultaren desiertas, se celebrarán las segundas a los ocho días después.

Sayatón 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Emilio Sanz.

#### VIANA DE MONDEJAR

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cincuenta pesetas; los solicitantes presentarán las instancias en el plazo de quince días, en esta Alcaldía, debidamente reintegradas.

Viana de Mondéjar 13 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Benito Gil.

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Villaseca de Uceda, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937 y la ordenanza del repartimiento general de utilidades, por quince días.

Sayatón, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1937, por ocho días.

Alocén, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días y dos días más.

Almonacid de Zorita, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1937, por ocho días.

Escopete, la matrícula industrial para el año 1937, por diez días; las listas cobratorias de urbana por ocho días; el presupuesto municipal por quince días.

Uceda, el expediente de habilitación de un crédito por valor de 500 pesetas y el de suplemento de otro que asciende a 1.300 pesetas, por quince días.

Yela, el expediente de transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto vigente y el presupuesto ordinario para 1937, por quince días.

Azañón, el repartimiento de la contribución territorial riqueza rústica y pecuaria, las listas cobratorias de la riqueza urbana y el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1937, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Yélamos de Abajo, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del

presupuesto de gastos del año actual, por quince días; el expediente de habilitación de créditos para reforzar la consignación del capítulo 8º artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos, por quince días

Taragudo, el expediente de suplemento de crédito al presupuesto ordinario del año actual, por quince días; el presupuesto ordinario para el año 1937, por ocho días.

Revera, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días.

Balconete, el id. id. para el id., por quince días.

Alhóndiga, el id. id. para el id., por quince días.

Malaguilla, el id. id. para el id., por quince días.

Azuqueca de Henares, el id. id. para el id., por quince días.

Escamilla, el id. id. para el id., por quince días.

Viana de Mondéjar, el id. id. para el id., por quince días.

Valderrebollo, el id. id. para el id., por quince días.

Sacedón, el id. id. para el id., por quince días y dos días más.

Málaga del Fresno, el id. id. para el id., por quince días.

Romanones, el id. id. para el id., por quince días.

Heras de Ayuso, el id. id. para el id., por quince días; las listas cobratorias de rústica catastrada, por ocho días.

Tórtola de Henares, las listas cobratorias de la contribución rústica para el año 1937, por ocho días.

Escamilla, la propuesta de transferencia de crédito, por ocho días.

Valdenúño Fernández, las listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada para el año 1937, por ocho días.

Loranca de Tajuña, las listas cobratorias de la riqueza rústica y de urbana para el año 1937, por ocho días.

Fuentelencina, las listas de riqueza rústica para el año 1937, por ocho días.

Valdenoches, el apéndice original al padrón de rústica y pecuaria para el año 1937, por ocho días.

Aldeanueva de Guadalajara, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por diez días; el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto corriente, por ocho días.

Huertahernando, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días; el padrón y listas cobratorias de rústica y urbana por ocho días; la matrícula industrial y listas cobratorias, por ocho días.

Membrillera, el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto vigente de gastos, por quince días.

Solanillos del Extremo, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días y dos días más; las listas de la riqueza rústica catastrada, por ocho días.

Olmeda del Extremo, las listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada, por ocho días; el presupuesto municipal ordinario, por quince días y dos días más.

Campillo de Ranas, el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto, por quince días.

Sacedón, las listas de la riqueza rústica para el año 1937, por ocho días.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL